



VISTO:

La necesidad de acercar al pueblo de Malvinas las mayores herramientas posibles para la participación ciudadana y la formulación de reclamos;

Y CONSIDERANDO:

Lo normado por la Ley Orgánica Municipal Nº 8.102, en su artículo Nº 181.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MALVINAS ARGENTINAS SANCION CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 170..

Art. 1: Crease la Oficina Municipal de Reclamos que dependerá del Concejo deliberante de esta localidad.

Art. 2: La oficina tendrá por objeto la defensa de los derechos de los vecinos, procurará la eficiencia en la prestación de los servicios municipales, la procura de la vigencia del orden jurídico local para corregir arbitrariedades, desviaciones del poder, o errores administrativos en el ámbito del territorio municipal.

Art. 3: Esta oficina funcionará en las dependencias en que funcione el Concejo Deliberante y atenderá a los vecinos de lunes a viernes de 19 hs. a 20:30 hs..

Art. 4: Será obligatoria la presencia de al menos un concejal en los horarios de atención al público, quedando en este cuerpo deliberativo la facultad de designar, mediante resolución, los días obligatorios para cada uno de los ediles.

Art. 5: Se llevará un registro numerado con los reclamos vecinales, en el cual constará: a) fecha, b) nombre, apellido y D.N.I. del reclamante, c) el o los concejales que lo receptan y d) descripción del reclamo realizado. Serán de lectura obligatoria en todas las sesiones del concejo los reclamos realizados y no leídos en la sesión anterior.



OFF

1888

1888



Art. 6: Se entregará a cada vecino reclamante una copia del reclamo realizado en la que se detallará: a) la fecha de realización del reclamo, b) el o los concejales que lo receptan, y c) una descripción del reclamo realizado, d) nombre, apellido y número de D.N.I. del reclamante.

Art. 7: Se publicará mediante afiches en lugares públicos y comercios de esta localidad el funcionamiento de esta oficina de reclamos y el régimen de días y horarios de atención al público. De igual manera se publicarán los cambios de dicho régimen que se produjeran mediante la modificación de esta ordenanza.

Art. 8: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE 1996.


CARLOS JOSÉ LUIS
CONZATTI


DANIEL ARZANI
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


ROSARIO T. TISSERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


NORMA E. ARAYA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


JULIO R. SUAREZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


HECTOR MAZZALAY
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


ERNESTO CIRILO CUEVA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS



JOHN W. SWEET
JUL 11 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE

ROBERT T. TIBBETTS
JUL 11 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE

[Handwritten signature]
JUL 11 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE

DANIEL ARIANI
JUL 11 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE

HEIDI M. MATZALAY
JUL 11 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE

FRANK R. GALL O'NEAL
JUL 11 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE